



## AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y APLAZAMIENTOS DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PRÓXIMO 20 DE ABRIL

Referencia del Consejo de Ministros de 14/04/2020

### **REAL DECRETO-LEY por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-ley que **permite prolongar el plazo de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos para pymes y autónomos**. La norma establece que estos colectivos no tendrán que presentar estos pagos tributarios en abril, como es habitual, sino que **extiende el plazo un mes hasta el 20 de mayo para mitigar el impacto económico provocado por la crisis del COVID-19**.

En concreto, el decreto recoge que los contribuyentes con una facturación de hasta 600.000 euros tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril. Es decir, **podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF**. En el caso de declaraciones domiciliadas, el plazo se amplía también un mes y pasa del 15 de abril al 15 de mayo. Con independencia del momento de la presentación, todos los cargos se realizarán el 20 de mayo. Eso incluye también las declaraciones presentadas antes del 15 de este mes.

De esta forma el Gobierno muestra su compromiso con pymes y autónomos, que conforman el grueso del tejido productivo de España. De hecho, la medida aprobada hoy beneficiará a 3,4 millones de contribuyentes, que representan el 95% de empresas y autónomos que deben presentar su declaración tributaria en abril. En la práctica, esta moratoria supone una liquidez de 3.558 millones para pymes y autónomos.

**Además, esta medida pretende dar un mayor margen a los gestores y asesores fiscales para recopilar la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales de sus clientes en un momento de gran dificultad por los efectos de la emergencia sanitaria.**

Esta decisión se enmarca en la estrategia del Ministerio de Hacienda para combatir los efectos del COVID-19 en la actividad de autónomos y pymes. De hecho, el Gobierno ya aprobó la posibilidad de que ambos colectivos pudieran aplazar el pago de impuestos hasta un máximo de 30.000 euros durante seis meses, con tres meses sin intereses. Esta medida, con un impacto máximo de 14.000 millones, podría beneficiar al 99,8% de los autónomos y al 94% de las pymes, que son quienes se encuentran por debajo de ese nivel de facturación.

Tras esta última modificación, creemos que la situación se podría “resumir” de la siguiente forma:

### AUTÓNOMOS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA

20 ABRIL	CONSEJO DE MINISTROS DEL 14.03.2020 AMPLIACIÓN DEL PLAZO	15 MAYO	20 MAYO
Modelo 111	Retenciones trabajadores y profesionales		
Modelo 115	¿?Retenciones alquiler		
Modelo 131	Pago fraccionado IRPF EO 1T [*]	Domiciliación	PAGO
Modelo 303	Impuesto sobre el Valor Añadido Módulos 1T [**]		

[\*] Con carácter general se entiende efectuada la renuncia al método de estimación objetiva si se presenta en plazo, el pago fraccionado del primer trimestre del año natural, mediante el modelo 130, previsto para el método de estimación directa simplificada (renuncia tácita). Está previsto analizar en próximos Consejos de Ministros la posibilidad de renunciar de forma temporal, es decir, que la renuncia no tenga efectos mínimos de 3 años.

[\*\*] Está previsto analizar en próximos Consejos de Ministros la posibilidad de renunciar de forma temporal, es decir, que la renuncia no tenga efectos mínimos de 3 años.

### EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

> Volumen de operaciones hasta 600.000 € en 2019




20 ABRIL	CONSEJO DE MINISTROS DEL 14.03.2020 AMPLIACIÓN DEL PLAZO	15 MAYO	20 MAYO
Modelo 111	Retenciones trabajadores y profesionales		
Modelo 115	¿?Retenciones alquiler		
Modelo 130	Pago fraccionado IRPF ED 1T	Domiciliación	PAGO
Modelo 202	Pago fraccionado IS [***] 1P		
Modelo 222	Pago fraccionado IS (consolidación fiscal) 1P		
Modelo 303	Impuesto sobre el Valor Añadido 1T		

[\*\*\*] Los contribuyentes del IS pudieron renunciar a la aplicación del art. 40.2. de la LIS durante el mes de febrero mediante la presentación de la declaración censal modelo 036. Está previsto analizar en próximos Consejos de Ministros la posibilidad de renunciar de forma temporal.

## EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

> **Volumen de operaciones entre 600.000,01€ € y 6.010.121,04 € en 2019**

+ **el importe de las deudas tributarias con vencimiento entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambas inclusive, ≤ 30.000 €**


 <b>20 ABRIL</b>	<b>Artículo 14 Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</b>	 <b>20 JULIO</b>	 <b>20 OCTUBRE</b>
<b>Modelo 111</b>	Retenciones trabajadores y profesionales (art. 65.2.b) LGT)	3 meses de aplazamiento sin intereses	3 meses adicionales de aplazamiento con intereses
<b>Modelo 115</b>	Retenciones alquiler (art. 65.2.b) LGT)		
<b>Modelo 130</b>	Pago fraccionado IRPF ED 1T		
<b>Modelo 202</b>	Pago fraccionado IS [***] 1P (art. 65.2.g) LGT)		
<b>Modelo 303</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido 1T (art. 65.2.f) LGT)		

[\*\*\*] Los contribuyentes del IS pudieron renunciar a la aplicación del art. 40.2. de la LIS durante el mes de febrero mediante la presentación de la declaración censal modelo 036. Está previsto analizar en próximos Consejos de Ministros la posibilidad de renunciar de forma temporal.

## EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

> **Volumen de operaciones entre 600.000,01€ € y 6.010.121,04 € en 2019**

+ **el importe de las deudas tributarias con vencimiento entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambas inclusive, > 30.000 €**

 <b>20 ABRIL</b>	<b>NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA MEDIDA ESPECÍFICA</b>	
<b>Modelo 111</b>	Retenciones trabajadores y profesionales	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.b) LGT)
<b>Modelo 115</b>	Retenciones alquiler	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.b) LGT)
<b>Modelo 130</b>	Pago fraccionado IRPF ED	Aplazable con intereses
<b>Modelo 202</b>	Pago fraccionado IS	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.g) LGT)
<b>Modelo 303</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido	Aplazable el IVA no cobrado por el contribuyente (art. 65.2.f) LGT)

## EMPRESAS

> **Volumen de operaciones igual o superior a 6.010.121,04 € en 2019**



### NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA MEDIDA ESPECÍFICA

<b>Modelo 111</b>	Retenciones trabajadores y profesionales	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.b) LGT)
<b>Modelo 115</b>	Retenciones alquiler	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.b) LGT)
<b>Modelo 202</b>	Pago fraccionado IS	Deudas no aplazables ni fraccionables (art. 65.2.g) LGT)
<b>Modelo 303</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido	Aplazable el IVA no cobrado por el contribuyente (art. 65.2.f) LGT)

Restem a la vostra disposició per a qualsevol dubte o aclariment.

BARCELONA  
Rambla Catalunya, 116, 5è 2n  
08008 BARCELONA

GIRONA  
C/ Bonastruc de Porta, 29, 2n  
17001 GIRONA

VIC  
C/ Santa Maria, 6 Baixos  
08500 VIC



902 413 030

El contingut dels correus electrònics rebuts i els seus annexes son estrictament confidencials. En cas de no ser vostè el destinatari i haver rebut aquest missatge per error, agrairiem que ho comunicués immediatament al remitent, sense difondre, emmagatzemar o copiar el seu contingut.

Li informem que les dades personals que consten en aquesta comunicació seran incorporades en un fitxer propietat de COMPUT APAGE, S.L., amb la finalitat de donar resposta a les seves consultes, gestionar la relació comercial que ens vincula i informar-li dels nostres productes i/o serveis. Les seves dades es conservaran pel temps necessari per atendre la finalitat descrita i les obligacions legals derivades de la mateixa, i en qualsevol cas, un cop extingida aquesta, per un termini màxim de 5 anys.

Si desitja exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i oposició, així com el dret a la portabilitat i a la limitació del tractament recollits a la normativa Europea, pot dirigir-se per escrit enviant una carta junt amb la fotocòpia del seu DNI i la descripció del dret que desitja exercir, a la següent adreça: COMPUT APAGE, S.L., REF: PROTECCIÓ DE DATOS, C/Bonastruc de porta, 29 2n, 17001 Girona, o bé per correu electrònic a: info@comput.es. En qualsevol cas, pot dirigir-se a l'Agencia Espanyola de Protecció de dades www.agpd.es per iniciar els tràmits corresponents a la defensa dels seus drets.

En el cas de que no desitgi rebre més informació sobre els serveis que oferim pot enviar un missatge a la següent adreça de correu electrònic: [info@comput.es](mailto:info@comput.es)